

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., noviembre diecinueve (19) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia – Demanda Principal No. 11001310300920200000300

Demandante: Cecilia Marín de Vargas

Demandado Rosee Marie Vargas Fajardo & Otros

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Incorporar a los autos las respuestas allegadas por la Agencia Nacional de Tierras¹ y por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital², y las mismas pónganse en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Segundo: Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, para que informe el trámite impartido al oficio No. 355 de fecha 14 de febrero de 2020, el cual fue radicado en sus dependencias³.

Tercero: Requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4 y 7, del auto proferido el 15 de enero del año en curso, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el art. 317 C.G.P. Cumplido el término anterior, ingrésense las diligencias, para continuar con el trámite que corresponda.

Cuarto: Requerir a la demandante, señora CECILIA MARIN DE VARGAS, para que informe lo correspondiente, frente a la orden emitida de prestar su colaboración para permitir que el perito designado, desempeñe su cargo, con el fin de rendir el dictamen pericial solicitado, téngase en cuenta las consecuencias establecidas en el art. 233 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

¹ Documento "003RespuestaANT25-03-20"

² Documento "04UAC09-09-2020"

³Pág. 120-121, Documento "01DemandaPrincipal"

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046ed0c48635ca722b6f64e669f5e28f5c715e73e2d5d4c17551282c8fdc36b6**
Documento generado en 22/11/2021 07:52:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RESPUESTA OFICIO 20206200167682

info <info@agenciadetierras.gov.co>

Mié 25/03/2020 4:06 PM

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

 3 archivos adjuntos (801 KB)

RESPUESTA JUZGADO.pdf; -VUR BASICOS 50S-1154395.pdf; OFICIO JUZGADO.pdf;

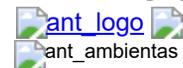
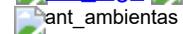
POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

 logo_min


La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 23/03/2020

Hora: 11:54 AM

No. Consulta: 189757633

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-1154395

Referencia Catastral: AAA0050DHOM

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior: BS D 43 CS 56

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral: AAA0050DHOM

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble: KR 68G 43C 39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

CARRERA 56 42D-47 S LOTE 29 MZ Q

Fecha de Apertura del Folio: 11/05/1988

Tipo de Instrumento: SIN INFORMACION

Fecha de Instrumento: 28/04/1988

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
2062268	CÉDULA CIUDADANÍA	OTALIVAR VARGAS MARIN	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN SOLAR DE 230 31 V.C. EXTENSION SUPERFICIARIA N. 29 MZ Q Y LINDA ORIENTE: EN LONGITUD DE 7.37 MTS CON LA CRA 56 SUR:EN LONGITUD DE 20 MTS CON EL LOTE N. 28 DE LA MISMA MANZANA Q OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 7.37 MTS CON EL LOTE 7 DE LA MISMA MANZANA NORTE: EN LON DE 20 MTS CON EL LOTE 30 DE LA MISMA MANZANA.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		18/08/2007	C2007-11595	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020

OFICIO No. 0357

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA AGRARIA DE DESARROLLO RURAL (Antes INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL - INCODER) y/o ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES

Atn Representante Legal y/o Quien haga las veces
Avenida el Dorado C.A.N - Calle 43 No. 57 - 41
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: **VERBAL- PERTENENCIA**
Rad. No. 110013103009**20200000300**
Demandante(s): **CECILIA MARIN DE VARGAS**
C.C. 41.390.987
Demandado(s): **ROSEE MARIE VARGAS FAJARDO C.C.**
51.742.331, **MARTHA YANETH VARGAS FAJARDO**
C.C. 51.839.295, **ELPIDIA MARCELA VARGAS**
FAJARDO C.C. 52.112.715, CLAUDIA CONSTANZA
VARGAS MARIN C.C. 52.471.010, SANDRA
PATRICIA VARGAS MARIN C.C. 52.215.017,
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
OTALIVAR VARGAS Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante proveído de fecha tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, **ADMITIÓ** la demanda de PERTENENCIA y **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, sobre el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de la litis e identificado(s) con el(los) folio(s) de MATRÍCULA INMOBILIARIA No(s): **Nº 50S-1154395**, inmueble Tipo Predio: urbano ubicado según como obra en el Certificado de libertad y Tradición 2) KR 68G # 43C-39 SUR (DIRECCION CATASTRAL). Lo anterior de conformidad con el numeral 6 inciso 2do del Artículo 375 del C.G.P.; conforme y en los términos del referido proveído.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes, de su competencia o/a su cargo.

Sírvase proceder de conformidad y, se le(s) hace notar que para el cumplimiento de lo resuelto en la decisión judicial aquí reseñada y/o su intervención, podrá(n) consultar en la Secretaría del Juzgado la Demanda de Pertinencia de la referencia.

Cordialmente,



20206200167682

Radicado: 2020-620-016768-2

Fecha: 2020-02-26 13:35:28

No. Folios: 1

Asunto: VERBAL PERTENENCIA 2020-



El campo
es de todos

Minagricultura



Al responder cite este Nro.
20203100279991

24 de Marzo de 2020

Señor(a) Juez

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 No. 11-45, Piso 4 – Torre Central Edificio El Virrey
Bogotá D.C.

Referencia:

Oficio	No. 0357 DE 14 DE FEBRERO DE 2020
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA RAD. 11001310300920200000300
Radicado ANT	20206200167682 DE 26 DE FEBRERO DE 2020
Demandante	CECILIA MARIN DE VARGAS
Demandado	ROSEE MARIE VARGAS FAJARDO, MARTHA YANETH VARGAS FAJARDO ELPIDIA MARCELA VARGAS FAJARDO, CLAUDIA CONSTANZA VARGAS MARÍN, SANDRA PATRICIA VARGAS MARÍN, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR OTALIVAR VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Predio – F.M.I.	50S-1154395

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



El campo
es de todos

Minagricultura



Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio, los datos allí consignados y realizada la consulta en el Geoportal de IGAC y en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble identificado con **FMI 50S-1154395** y número de consulta 189757633 de 23 de marzo de 2020; se logró establecer que el predio objeto de consulta es de carácter URBANO, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Planeación** quien es la responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Carla Zamora - Abogada
Revisó: Hugo Jiménez – Abogado

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

UAECD 2020 EE 26518 (uaecd 2020 er 12014) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Mié 9/09/2020 17:12

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (613 KB)

UAECD 2020 EE 26518 (uaecd 2020 er 12014).pdf;

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

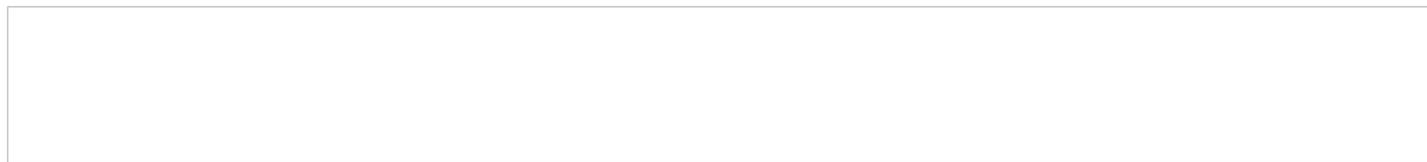
Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registroPetionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita [018000910488](tel:018000910488), así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**





UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-08-2020 12:14:43

Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE26518 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:17713 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA

DESTINO: /JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOG/

ASUNTO: RESPUESTA 2020ER12014

OBS: PROYECTO JEISON ORDUÑA

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

KR 9 11 45 Piso 4 – TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY

J09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

Código postal 111711

Asunto: CERTIFICACIONES MANUALES CONSERVACION

Referencia: UAECD 2020ER12014 del 27-07-2020 (Al responder favor citar este número)
Traslado Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
IGAC RAD. 8002020EE3398

Su oficio Juzgado: OF.0359 del 14-02-2020
VERBAL-PERTENENCIA N° 11001310300920200000300

De: CECILIA MARIN DE VARGAS CC. 41390987

Contra: ROSEE MARIE VARGAS FAJARDO CC 51742331, MARTHA YANETH VARGAS FAJARDO CC 51839295, ELPIDIA MARCELA VARGAS FAJARDO CC 52112715, CLAUDIA CONSTANZA VARGAS MARIN CC 52471010, SANABRIA PATRICIA VARGAS MARIN CC 52215017 HEREDEROS IDETERMINADOS DEL SEÑOR OTALIVAR VARGAS Y DEMAS PERSONAS IDETERMINADAS.

Señores Juzgado Noveno:

En respuesta a su solicitud, por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), recibida a en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), le informo que se generó la certificación catastral, con código de verificación No. C1F4BDD2F521¹, en la cual se observan las características físicas, jurídicas y económicas del inmueble identificado con Dirección: KR 68G 43C 39 SUR, Matricula Inmobiliaria 50S-1154395.

¹ La cual podrá consultar ingresando a la página <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel>, buscar la sección "SERVICIOS SIN REGISTRO", dar click en "Valide un documento" luego, seleccione en tipo de documento: "CERTIFICACIÓN CATASTRAL", digite el código de verificación relacionado a continuación y de click en "Validar". De esta manera podrá visualizar e imprimir la certificación si lo requiere.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



"Tenga presente que gracias al convenio firmado entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a partir de este año ustedes podrán realizar las consultas y generación de Certificados Catastrales directamente, para lo cual deben enviar la información del funcionario encargado de esta labor que es la Doctora SILVIA SAENZ LUGO que es la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial al correo electrónico ssaenzl@cendoj.ramajudicial.gov.co, quien validara y unificara la información para remitirla a la UAECD."

Con lo anterior, espero haber podido orientarlo(a) de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita [018000910488](tel:018000910488) o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por
LIGIA ELVIRA GONZALEZ
MARTINEZ
Fecha: 2020.08.03 18:18:38
-05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Certificación en dos (2) Folio

Elaboró: Jeison H Orduña Martínez/GCAU

Revisó: Alberto Franco Silva /GCAU

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-540444

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 03 de agosto de 2020

Hora: 12:11:09 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0050DHOM

Cédula(s) catastral(es): D43CS 56 30

Código de sector catastral: 004544152600000000

Número predial nacional: 110010145084400150026000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 68G 43C 39 SUR

Código postal: 110841

Dirección secundaria y/o incluye : KR 68G 43C 41 SUR

Nomenclatura anterior:

Fecha: 08/07/2003 Dirección: KR 56 42D 39 SUR

Fecha: 07/12/2001 Dirección: KR 56 42D 39 SUR

Fecha: 04/10/2001 Dirección: KR 56 42D 47 S

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Propietarios/Poseedores:		Tipo de documento	Número de documento	Porcentaje de copropiedad
No. de propietario	Nombres y apellidos	identidad	identidad	
4	OTALIVAR VARGAS MARIN	Cédula de Ciudadaní	2062268	62.50%
3	ROSSE MARIE VARGAS FAJARDO	Cédula de Ciudadaní	51742331	12.50%

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 147.40

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 372.20

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	372.20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C1F4BDD2F521

Ingrese a catastro en línea www.catastrobogota.gov.co y verifique la autenticidad de este documento.

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co.

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



2	MARTHA JANNETH VARGAS FAJARDO	Cédula de Ciudadaní	51839295	12.50%
1	ELPIDIA MARCELA VARGAS FAJARDO	Cédula de Ciudadaní	52112715	12.50%

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Total propietarios: 4

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

